

ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 02 de enero de 2020, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED] chilena, educadora de párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] Único Tributario [REDACTED] representada, según se acreditará, por don [REDACTED]ero Civil Industrial, cédula nacional de identidad [REDACTED] domiciliados para estos efectos en calle Unión Norte N° 056, comuna de la Cisterna, Región Metropolitana, en adelante "el Prestador" o "la Empresa", quienes han convenido el siguiente anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: Que con fecha 30 de junio de 2020 se celebra contrato de prestación de servicios entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** [REDACTED] con el objeto de integrar al Servicio de Impuestos Internos (en adelante SII) con el sistema FARMABOT, el cual se encuentra implementado en dependencias de la Farmacia Comunal, en los términos y condiciones que se detallaron en el contrato antes indicado.

TERCERA: Que las partes, de mutuo acuerdo, han decidido modificar la cláusula TERCERA del contrato, agregando lo siguiente:

"El presente contrato se renovará tácitamente por períodos iguales de un año calendario, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de no proseguir con el contrato, caso en el cual se deberá remitir una carta certificada a la dirección señalada en el contrato"

con una anticipación no inferior a 30 días. Lo anterior, sin perjuicio de que una de las partes pueda informar el término anticipado del contrato por incumplimiento de una o más obligaciones del contratante.”.

CUARTA: Que, por este acto, las partes acuerdan incorporar al contrato individualizado en la cláusula SEGUNDA la siguiente prestación:

Al sistema del Servicio de Impuestos Internos (en adelante SII) implementado en la Farmacia Comunal, ubicada en Teresa Vial N°1290, comuna de San Miguel, a través del sistema Farmabot, se agrega la función de poder emitir facturas electrónicas y notas de crédito.

La implementación de dicho software tomará 8 semanas contado desde la suscripción del presente anexo, y se dividirá en el siguiente itinerario:

- Semana 1-4: Integrar FarmaBot por los mecanismos que utiliza el SII.
- Semana 5-7: Revisión desde el SII.
- Semana 7-8: Pruebas de validación.



Lo plazos expresados pueden experimentar retrasos que no dependan de la voluntad del proveedor, muy especialmente la revisión y autorización por parte del SII respecto del sistema a implementar, retardo que suspenderá el plazo establecido en el párrafo anterior. En caso de verificarse lo anterior, el proveedor debe informar a la Corporación a penas se tome conocimiento de dichos retrasos por la vía más expedita posible.

QUINTA: La vigencia de la prestación incorporada en la cláusula precedente será la misma del contrato al cual accede.

SEXTA: Por los servicios señalados en la cláusula CUARTA, la Corporación Municipal de San Miguel pagará [REDACTED] ma de **28 Unidades de Fomento (UF) exentas de IVA**, por una sola vez, por concepto de integración del sistema contratado. Una vez implementado el servicio, el valor del servicio contratado será de **1 (una) Unidad de Fomento (UF) mensual, exenta de IVA**.

El pago señalado en el párrafo anterior se efectuará en conformidad al valor de la Unidad de Fomento al día efectivo del pago.

SEXTA: En todo lo no modificado por el presente anexo de contrato, se mantendrán vigentes las estipulaciones del contrato principal.

SÉPTIMA: La personería de doña [REDACTED] a representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** constan en el Acta de Sesión de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de

2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

SEXTA: La personería de do[REDACTED] para representar [REDACTED] Estatuto Actualizado de Paga Rápido SpA, de fecha 08 de octubre del año 2015, del Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, "Tu empresa en un día".

SÉPTIMA: El presente anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.



[REDACTED]
SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

[REDACTED]
[REDACTED]
REPRESENTANTE LEGAL
[REDACTED]

GSV/APG/NZC/MMV/JAM

